



Boletín Oficial

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 1 de septiembre

Número 198

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 18/66

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), -prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de septiembre, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas

que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público

un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de agosto de 1966. —
El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Domingo Martínez y por su fallecimiento, su viuda doña Felisa Rodríguez Peña, por sí y en representación de la Comunidad de herederos de dicho causante y contra don Miguel Esteban Martínez y don Onofre Esteban Palacios, vecinos de Ba-

ños de Valdearados, de esta provincia, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

Fincas propiedad de don José Domingo Martínez

1. Una tierra en término de Baños de Valdearados, al pago de Las Cebezuellas, de 23,40 áreas, que linda al norte, Jerónimo Cámara Palacios; este, Lorenzo Domingo Martínez; sur, Juan Martínez Martínez, y oeste, Luis Arauzo Martínez. Tasada en 3.500 pesetas.

2. Otra en igual término, al pago de Valdementales, de 25,20 áreas, que linda al norte, Félix Martínez Palacios; este y sur, camino de Valdeande, y oeste, camino de rincón. Tasada en 5.500 pesetas.

3. Otra en igual término, al pago del Tieso, de 16,20 áreas, que linda al norte, Ayuntamiento; este, Vicente Domingo; sur, Lorenzo Martínez Domingo, y oeste, Gregorio del Alamo Hernández. Tasada en pesetas 1.800.

4. Otra en igual término, al pago de Valdegumiel, de 12,60 áreas, que linda al norte, arroyo de la A.; este, Félix Palacios; sur, Lorenzo Palacios Martínez, y oeste, Bernabé Martínez. Tasada en 3.500 pesetas.

5. Otra tierra al pago de Pradilla, en igual término, de 10,80 áreas, que linda al norte, Juana Domingo Domingo; este, Justino Martínez; sur, Mariano Domingo Izcara, y oeste, arroyo. Tasada en 3.000 pesetas.

6. Otra tierra en igual término, al pago del Camino de Hontoria, de 10,80 áreas, que linda norte, Juan Olalla Arandilla; este, María Martínez Olalla; sur, cañada, y oeste, Teófilo Arauzo Martínez. Tasada en 1.100 pesetas.

7. Otra al mismo pago y término, de 19,80 áreas, que linda al norte, Teodoro Martínez; este, Argimiro Izcara; sur y oeste, camino. Tasada en 2.500 pesetas.

8. Otra en igual término, al pago de Valdearauzo, de 21,70 áreas, que linda al norte, Víctor Núñez Bartolomé; este, Mariano Rico Esteban; sur, camino, y oeste, Francisca del Alamo. Tasada en 6.000 pesetas.

9. Otra tierra en igual término, al pago de Cauce y Río, de 11,70 áreas, que linda al norte, linde; este, Crescente Olalla; sur, camino, y oeste, María Carazo Arandilla. Tasada en 4.000 pesetas.

Fincas propiedad de don Miguel Esteban Martínez

1. Una tierra al pago de Pradion, término de Baños de Valdearados, de 21,60 áreas, que linda al norte, Bernardino Arrabal; este, Juan Domingo; sur, camino de Caleruega, y este, desconocido. Tasada en pesetas 3.500

3. Otra finca al pago del Chogro, de igual término, de 27 áreas, que linda al norte, Emiliano Arandilla Domingo; este y sur, cañada, y oeste, Félix Martínez Palacios. Tasada en 4.000 pesetas.

Fincas propiedad de don Onofre Esteban Palacios

Una tierra al pago de Cantosal, de Baños de Valdearados, de 26 áreas, que linda al sur, camino; norte, Teodomiro Palacios; este, Valeriano Miranda, y oeste, camino. Tasada en 4.500 pesetas.

De la propiedad de don Miguel Esteban Martín y don José Domingo Martínez

Un tractor marca Vielarus, de 45 H. P., matrícula BU-1.185, con su correspondiente remolque metálico y arados de bravan y discos. Tasado todo ello en la cantidad de 90.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de octubre próximo, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Aranda de Duero, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Juzgado

que liciten el diez por ciento del tipo por el que se anunció la segunda subasta, que fue con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que esta subasta se anuncia sin sujeción a tipo por ser la tercera; que la aprobación del remate se verificará por este Juzgado una vez se conozca el resultado de la subasta, y se hará siempre que el licitador ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la 2.ª subasta y acepte las condiciones de la misma; en otro caso, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber por este Juzgado el precio ofrecido a los deudores, para que dentro de los nueve días siguientes paguen al acreedor o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley; si dejaren transcurrir dicho plazo sin pagar ni mejorar la postura, se aprobará el remate por el precio ofrecido; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas; que la certificación de cargas y gravámenes se halla de manifiesto en autos, donde puede examinarse en días y horas hábiles, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercro.

Dado en Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario P. D.—(ilegible).

3159.—724,50

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil con tasación de costas, dimanante del sumario número 24/65, por el delito de infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra el penado Román Pérez Arriaga, domiciliado en Villanueva de los Montes, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien mueble propiedad del referido penado:

"Una motocicleta marca Iso, que carece de matrícula, número de motor CM-CO 3751-M3, bastidor 03751, de 1,5 H. P., tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas, encontrándose depositada en esta localidad en el garaje de motocicletas de don Manuel González Reyoso.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de septiembre a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la motocicleta que se subasta, sirviendo como tipo el de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y devolviéndose lo consignado a sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como pago del precio de venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Centrales Nucleares del Norte, S. A. Nuclenor.
Domiciliado en Madrid, calle Juan de Mena, número 6.

Cantidad de agua que se pide: a) Agua necesaria para refrigeración, que se vuelve íntegramente al río sin tratamiento, 24,331 metros cúbicos-

segundo; b) Agua para servicios, 15,2 litros-segundo.

Corriente de donde ha de derivarse; Río Ebro (embalse de Sobrón).

Términos municipales en que radicarán las obras: Quintana Martín Gálíndez (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Agua para refrigeración y servicios de la central de 460 MW.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordante, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1966.
El Comisario Jefe, P. A., (ilegible).

Junta vecinal de Treviño

Esta Junta vecinal, ha tomado el acuerdo de constituir el terreno de la jurisdicción de su término municipal en acotado de caza, cuyo acuerdo se somete a información pública a los

efectos que contra el mismo y en el plazo de ocho días se presenten las pertinentes reclamaciones por cuantos se crean interesados, debiéndose presentar las mismas por escrito dirigidas al señor Presidente de la Junta.

Treviño, 19 de agosto de 1966.
El Alcalde, Pedáneo Amando Martínez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Eufemia Blanco Morepo, deudora a la Hacienda, por el concepto de rústica, cuyo principal importa 162 pesetas, correspondiente al año 1965, he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a la deudora objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente a la misma que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: Jurisdicción de Lara.

Su situación y cabida: Una finca rústica, Media Luna, parcela 513, del polígono 1, a cereal, secano, 2.^a, de 17,92 áreas e imponible de pesetas 173,82. Linda: Norte, Timoteo Blanco Moreno; sur, José Moreno Vicario; este, camino, y oeste, camino.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las

restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Pablo Vicario Moreno, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 64,00 pesetas, correspondiente al año 1965, he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente "Providencia. — Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Pueblo en que radican las fincas: Jurisdicción de Lara.

Su situación y cabida:

1.^a Una finca rústica en el paraje denominado "Carrejido", parcela número 50, de cereal secano 2.^a, en el polígono 1, con una superficie de 6,40 áreas y un líquido imponible de 62,08 pesetas. Linda norte, Francisca García Serrano; sur, Josefa Alonso Moreno; este, camino, y oeste, Julio Vicario García.

2.^a Otra, en el paraje llamado "La Serrana", parcela número 36, polígono 7, a cereal secano 1.^a, de 3,60 áreas y líquido imponible de 43,92 pesetas. Linda norte, Constantino García Vicario; sur, Ignacio Ortega del Hoyo; este, Damiana Gil del Hoyo y Felisa Pérez Martínez, y oeste, Timoteo Blanco Moreno.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Manuel Arnáiz de María, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 70,00 pesetas, correspondiente al año 1965, he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia. Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: San Millán de Lara.

Su situación y cabida:

Una finca rústica, El Juncal, parcela 628 del polígono 9, a prado riego, de 11,44 áreas e imponible de 258,54 pesetas. Linda norte, arroyo;

este, Ramón Blanco Arribas; sur, camino, y oeste, Julián del Hoyo.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Amaya

Acordado por este Ayuntamiento el acotado de caza de su término municipal, se hace saber, que durante veinte días hábiles, a contar de aquel en que aparezca este anuncio, se puede admitir proposiciones para optar a la subasta, de conformidad con el pliego de condiciones obrante en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de este plazo, doce horas.

Amaya, 23 de agosto de 1966. — El Alcalde, Andrés García.

3150.—67,50